DNCP/DJ N° 1.863/19 **CASO N° 491**

Asunción, 15 de febrero del 2019.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION CON ID N° 187.482, ID N° 202.371, ID N° 222.449, ID N° 208.700, ID N° 293.509, ID N° 328.486, ID N° 330.435, ID N° 304.714, ID N° 200.695, ID N° 188.443, ID N° 236.013, ID N° 275.435, ID N° 295.456, ID N° 288.787, ID N° 223.490, ID N° 215.280, ID N° 246.994, ID N° 321.395, ID N° 333.472.----------

La presente investigación se dio inicio a partir del ingreso de una denuncia en fecha **18 de diciembre de 2018** a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas –vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18- en fecha 28 de febrero de 2018, siendo individualizada bajo el **Caso N° 491**.----------

De la denuncia se desprende las siguientes manifestaciones: "*...La empresa de Seguridad SST paga a sus guardias de seguridad con tarjeta de débito sus respectivos salarios mensuales. La denuncia radica en lo siguiente. En primer lugar existe un pliego de bases. Una plantilla de precios ofertados en una licitación. Luego se firma el respectivo contrato. Y aquí viene la denuncia real en que consiste y de qué manera existe la producción de documentos no auténticos. Para poder cobrar a la empresa contratante se debe presentar una sería de documentos. Plantilla de salario AOP. donde tiene que figurar el mismo salario que oferta a la empresa contratante, tiene que coincidir los montos de horarios y pagos. (Diurno, mixto y nocturno), esos se deben presentar en DNCP que el FIP donde tiene que coincidir los montos de tres maneras. 1 salario presentado en su oferta de llamado. 2. salario presentado al IPS. 3 el extracto del pago del Banco o Financiera tiene que ser el mismo monto de dinero. Y aquí el delito cometido. Si ustedes piden para verificar esta denuncia al Banco o Financiera que opera con la empresa de Seguridad SST, el extracto de cada guardia que recibieron sus salarios por medio de tarjeta de débito. Se van a encontrar comparando con lo que presentaron en el FIP de la DNCP que son totalmente fraguado falsificado inventado y que no corresponde de ninguna manera al cobro que tenía que recibir cada guardia de seguridad. Todos los datos de Bancos o financieras que operaron con la empresa SST en los últimos tres años. Encontrarán en el FIP que ellos mismos presentaron en la DNCP. Verificado y comprobado en la brevedad y más urgente posible. Tomar las medidas necesarias que correspondan a la DNCP y como funcionarios públicos dar a conocer a la Fiscalía de delitos económicos. MJT para ver si es un lavado. Luego de corroborar que está denuncia es real. Podrán hacer los mismo con la empresa SIT de lo que tengo conocimiento y ustedes podrán ampliar a todas las demás empresas que contratan con el estado en el Ramo de*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

seguridad y otros similares como ser limpieza y demás. Contratos actuales. IPS COPACO ANDE ITAIPU YASYRETA y otros. ----------

De esta manera se denota que las cuestiones objeto de denuncia conciernen a incumplimientos derivados de obligaciones del proveedor **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A.** en el marco de las ejecuciones contractuales con diversas instituciones como ser: **Instituto de Previsión Social (IPS), Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y las Binacionales Itaipú y Yacyretá**. --------

Con respecto a la firma **SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY S.A (SIT S.A.)** de acuerdo a los antecedentes obrantes en el SICP la referida firma no posee contratos vigentes con las Instituciones precedentemente citadas.----------

Que, a través de las **Notas DNCP/DJ N° 700, 701, 702 y 703**, todas de fecha 14 de enero de 2019, se procedió a correr traslado de la denuncia por el termino de **TRES (03) DIAS HABILES** al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)**, **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)**, **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)** y **SST S.A.** a fin de que procedan a clarificar lo denunciado e informen sobre los procedimientos de contratación individualizados. Las notificaciones fueran diligenciados a través del sistema de tramite jurídico electrónico a los respectivos correos denunciados y registrados en el SICP y SIPE respectivamente.---------- ----------

La **ADMNISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD-ANDE**-remitió su descargo en fecha 17 de enero de 2019, que copiado textualmente dice: *"En salvaguarda de los derechos que asisten a la Convocante – ANDE, dentro del plazo fijado de conformidad al artículo 15° del Decreto 7.434/11, la Unidad Administradora del Contrato: Departamento de Seguridad y Vigilancia, a través de ésta Unidad Operativa de Contratación, adjunta el Informe correspondiente y los antecedentes. Con relación a la Nota DNCP/DJ Nº 701/19 de fecha 14/01/2019, mediante la cual hace referencia a la investigación preliminar surgida a partir de la denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónica,* ***como Caso N° 491****, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de Licitación con ID N° 230435 y 304714,* ***manifestamos cuanto sigue:*** *La denuncia expresa que "La empresa de Seguridad SST paga a sus guardias de seguridad con tarjeta de débito sus respectivos salarios mensuales...Y aquí viene la denuncia real en que consiste y de que manera existe la producción de documentos no auténticos...." (SIC). Al respecto, debemos señalar en primer término, que todos los pagos realizados por la ANDE, por la prestación de servicios, pasan por rigurosos procesos de verificación y control, tanto por la Unidad Técnica Administradora de los respectivos contratos, como por las unidades del área de la Gerencia Financiera (Control de Pagos, Presupuesto). En este caso, el ID 304.714 mencionado en la denuncia corresponde efectivamente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1218/2016 para la prestación del servicio de seguridad privada en los locales de la ANDE, que fuera adjudicada a las firmas Tapiti S.R.L. (lotes 3, 5 y 6), Organización Watchman S.R.L. (lotes 1, 2, y 4) y SST S.A.*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

(lotes 7 y 8). En tal sentido, aclaramos que la Unidad administradora de los contratos Nros. 6645/16 y 6646/16 suscritos con la firma SST S.A. en el marco de la mencionada licitación, verifica el cumplimiento efectivo del servicio y que los pedidos de pago de las empresas contratistas estén acompañados con todas las documentaciones establecidas en los mencionados Contratos, como se indica.

CGC 14.5 y 14.6	**Juntamente con cada Factura,** a fin de acreditar fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores afectados a este contrato y a efecto de corroborar el cumplimiento efectivo del pago de las cargas sociales, el Proveedor deberá presentar los siguientes documentos: a) **Nómina del personal** asignado a los servicios contratados por la ANDE, **correspondientes al mes durante el cual se prestó el servicio,** con el detalle del puesto cubierto por Lote y número de Documento de Identidad. b) **Copia autenticada de Planilla de Pago de Salarios,** del personal asignado a los servicios contratados por la ANDE, **correspondiente al mes anterior del servicio ejecutado** y deberá estar acorde a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta, y c) **Copia autenticada de la Declaración Jurada del Salario** expedida por el Instituto de Previsión Social, **correspondiente al mes anterior del servicio ejecutado.**

*Además, señalamos que en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP 3917/2016 por la que incorpora los formularios **FIP y FIS** y se reglamenta su utilización en los procesos de contratación regidos por la ley 2051/2003, se exige al contratista la presentación de los dos formularios, los que acompaña a los pedidos de pago. Asimismo, por Nota la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la presentación de documentos de manera a "...contribuir con la optimización del control de las documentaciones que acompañan las solitudes de pagos mensuales por la prestación del servicio, solicitamos a esa firma, nos remitan la Liquidación de Salario de cada vigilante, firmada por el mismo, correspondiente al mes anterior del cual se prestó el servicio contratado por la ANDE, conforme a la nómina del personal asignado para cada Lote", que el contratista remite también con el pedido de pago. Finalmente, resulta importante destacar que todos los pagos solamente se realizan cuando se comprueba que el Contratista ha prestado cabal y efectivamente el servicio y ha presentado todas las documentaciones respaldatorias requeridas para el efecto. En base a lo expuesto en el escrito que antecede, solicitamos que se tenga por contestada la denuncia presentada y proseguir con los trámites de norma para la presentación de dicha contestación a la DNCP".* ----------

La ANDE adjuntó al momento de su descargo las siguientes documentaciones:

<u>Expediente Nro. 14194 de fecha 10 de diciembre de 2018 con respecto a LPN N° 1218/2016 CONTRATO N° 6645/2016 PRESENTACION DE PROFORMA Y OTROS DOCUMENTOS, entre los cuales se encuentran</u>: Detalle de puesto Contrato correspondiente al mes de Diciembre 2018, Factura N° 0001537 de fecha 12 de diciembre de 2018 a razón de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, Informe del Departamento de Seguridad y Vigilancia al Departamento de Control de

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Pagos, Nota de fecha 10 de diciembre de 2018 dirigida al Presidente de la ANDE por parte del Representante Legal de la Firma SST S.A. a los efectos de la presentación de la liquidación correspondientes al mes de diciembre de 2018, planilla de plantel de guardias.-

- **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS correspondiente al mes de Diciembre de 2018**
- **Formulario de Identificación de Personal FIP correspondiente al mes de Diciembre 2018**
- **Copia del Contrato suscrito con la Firma SST S.A., Lote 7 ID 30.4714**
- **Copia del Contrato suscrito con la Firma SST S.A., Lote 8 ID 30.4714**
- **Liquidación de sueldo Art. 236 del C.T. expedido por SST S.A.**

En fecha 18 de enero de 2019, la **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES-COPACO** remitió su descargo, manifestándose en los siguientes términos: *"Al respecto esta Gerencia manifiesta que esta contestación se basa exclusivamente en Contrato resultado del llamado con ID Nº 328486 debido a que los demás llamados datan del año 2010, 2012, 2014 y 2015 cuyos antecedentes se encuentran en el archivo por ser contratos concluidos, además de que en la ejecución de los mismo no se hallaba vigente la reglamentación del formulario FIS y FIP que data del año 2016. Sin embargo y de ser necesario solicitamos a esa Dirección se sirva solicitar ampliación de informe sobre los mismos. Con relación a la poca clara denuncia presentada la dividiremos en partes para tratar de responder a cabalidad. En la primera parte manifiesta el denunciante que el monto de salarios declarados en la oferta de la firma SST no coincide con el monto efectivamente cobrado como salario por el personal que realiza el servicio de seguridad de dicha empresa; sobre el punto, el Contrato Nº 47/17, suscrito con la firma denunciada, en su cláusula décimo primera ALCANCE Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL PROVEEDOR* establece: *"...El PROVEEDOR deberá cumplir todas las leyes, convenios y disposiciones que regulen las relaciones obrero patronales,* ***eximiendo a la CONTRATANTE de toda responsabilidad extrajudicial y/o judicial en la jurisdicción del trabajo..."*** *Sobre este apartado entendemos que la denuncia radica en la relación laboral mantenida por el personal de seguridad y la empresa denunciada. Creemos que la Convocante carece de responsabilidad sobre la denuncia presentada, más aun teniendo en cuenta que existen diversas circunstancias por las cuales el empleador podría descontar del salario de sus empleados sumas de dinero o a la inversa pagar alguna bonificación adicional al mismo, hechos estos que caen dentro de la relación laboral de las partes, la cual podría auditarse por diferentes entes establecidos por Ley para proteger al empleado y no por la convocante. Además manifiesta el denunciante: "...Si Uds. piden para verificar esta denuncia al Banco o Financiera que opera con la empresa de Seguridad SST, el extracto de cada guardia que recibieron sus salarios por medio de tarjeta de débito. Se van a encontrar comparando con lo que presentaron en el FIP de la DNCP que son totalmente fraguado falsificados inventados y que no corresponde de ninguna manera al cobro que tenía que recibir cada guardia de seguridad..." sobre este punto desconocemos cuales son los documentos presentados por el contratista ante esa Dirección para la obtención del FIP. El desarrollo del*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

contrato mencionado, el cual se halla en pleno proceso de ejecución es sometido a controles rigurosos por parte de varias áreas de la Convocante como ser la Gerencia de Logística Administradora del Contrato con su área de fiscalización, la Gerencia Administrativa Financiera con su área de presupuesto y control de pagos y la Gerencia Operativa de Contrataciones con su Unidad de Control y Seguimiento de Contratos, de cuyo resultado se elabora el informe para el pago o no de los servicios así como la aplicación de las multas por incumplimiento en alguna de las clausulas. Ante todo lo expuesto solicitamos tenga por contestada la presente denuncia en los términos del presente escrito y se sirva desestimar la misma y remitirla a la instancia encargada de velar por las relaciones laborales.". ----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL-IPS-** en fecha 24 de enero de 2018, remitió su descargo manifestando cuanto sigue: *Que, el Denunciante refiere un incumplimiento por parte de la firma SST Security con RUC N° 80012342, infiriendo que la misma declara salarios mayores a los que realmente paga. Informamos a la Dirección Nacional que en fecha 21/01/19 se ha solicitado un nuevo acceso de usuario para el sistema FIS y FIP de la DNCP, en vista a que la misma se encuentra bloqueado para el IPS. No obstante, se remite la información obrante en los sistemas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal en formato PDF.* ***La planilla incluye los siguientes datos Nro. de RUC, NRO de patronal, nombre de la patronal, nro. de ci del asegurado, nombre y apellido del asegurado, remuneración declarada y periodo comprendido de enero/18 a diciembre/18.*** ----------

Cabe recordar que las contrataciones realizadas por las Binacionales quedan excluidas de la aplicación de la Ley Nro. 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el caso de la Entidad Binacional Itaipú ésta se rige bajo las disposiciones de la NORMA GENERAL DE LICITACION aprobada por el Consejo de Administración conforme Resolución Nº RCA - 033 del 26.10.2012. En el caso de la Entidad Binacional Yacyretá el régimen de contrataciones de servicios se encuentra reglamentado en el Titulo Tercero del Reglamento Interno aprobado por Resolución del Consejo de Administración Nº 874/98. ----------

Que, como medida de mejor proveer el Juzgado de Instrucción solicitó a las contratantes **Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO) e Instituto de Previsión Social (IPS)** a través de las Notas DNCP/DJ N° 1.204/19, 1.202/2019 y 1.201/2019 todas de fecha 29 de enero de 2019 a que en el perentorio termino de TRES (03) DIAS HABILES remitan las documentaciones presentadas por la contratista SST S.A. para la solicitud de pago correspondientes a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre 2018 en el marco de sus respectivos contratos con la citada adjudicataria, requisitoria que fuera tramitada a través del sistema de tramite jurídico electrónico (STJE) en fecha 29 de enero de 2019.----------

La **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)** remitió en fecha **31 de enero de 2019** las siguientes documentaciones:

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

LOTE 7- OCTUBRE 2018

- **Expediente Nro. 12771/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 referente a presentación de Liquidación solicitada por la firma SST S.A. para el pago de servicio correspondiente al mes de Octubre de 2018 Lote 7:** Nota de fecha solicitud de Liquidación correspondiente al mes de Octubre 2018, Liquidación Proforma correspondiente al Lote 7 mes de Octubre de 2018 por la suma de Gs. 129.159.000, Planilla de presupuesto Lote 7-Mes de Octubre de 2018, Certificado de Cumplimiento Tributario, Extracto de Cuenta de AOP correspondiente al mes de Octubre de 2018, Certificado de Cumplimiento de AOP mes de noviembre de 2018; Plantel de guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018; Declaración Jurada de Salarios (Octubre 2018), Planilla de Plantel de Guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018, Liquidación de Sueldos (Art. 236 C.T.), **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Octubre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Octubre de 2018, Factura Nro. 001-001-0001501 de fecha 03 de diciembre de 2018 a razón de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, correspondiente al mes de Octubre 2018 Lote 7, Detalle de Puesto Lote N° 7 correspondiente al mes de Noviembre de 2018, Informe del Departamento de Seguridad y Vigilancia al Departamento de Control de Pagos de autorización de pago del Lote N° 7 correspondiente al mes de Octubre de 2018.-**

LOTE 7 NOVIEMBRE 2018

- **Expediente Nro. 139.28/18 de fecha 04 diciembre de 2018 referente a presentación de Liquidación solicitada por la firma SST S.A. para el pago de servicio correspondiente al mes de Noviembre de 2018 Lote 7**: Nota de fecha solicitud de Liquidación correspondiente al mes de Noviembre 2018, Liquidación Proforma correspondiente al Lote 7 mes de Noviembre de 2018 por la suma de Gs. 129.159.000, Planilla de presupuesto Lote 7-Mes de Noviembre de 2018, Certificado de Cumplimiento Tributario, Extracto de Cuenta de AOP correspondiente al mes de Noviembre de 2018, Certificado de Cumplimiento de AOP mes de noviembre de 2018; Plantel de guardias correspondientes al mes de Noviembre de 2018; Declaración Jurada de Salarios (Noviembre 2018), Planilla de Plantel de Guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018, Liquidación de Sueldos (Art. 236 C.T.), **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Noviembre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Noviembre de 2018, Factura Nro. 001-001-0001533 de fecha 12 de diciembre de 2018 a razón de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, correspondiente al mes de Noviembre 2018 Lote 7, Detalle de Puesto Lote N° 7 correspondiente al mes de Noviembre de 2018, Informe del Departamento de Seguridad y Vigilancia al Departamento de Control de Pagos de autorización de pago del Lote N° 7 correspondiente al mes de Noviembre de 2018.-**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ana Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

LOTE 8- OCTUBRE 2018:

- **Expediente Nro. 12772/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 referente a presentación de Liquidación solicitada por la firma SST S.A. para el pago de servicio correspondiente al mes de Octubre de 2018 Lote 8**: Nota de fecha solicitud de Liquidación correspondiente al mes de Octubre 2018, Liquidación Proforma correspondiente al Lote 8 mes de Octubre de 2018 por la suma de Gs. 154.722.804, Planilla de presupuesto Lote 8-Mes de Octubre de 2018, Certificado de Cumplimiento Tributario, Extracto de Cuenta de AOP correspondiente al mes de Octubre de 2018, Certificado de Cumplimiento de AOP mes de noviembre de 2018; Plantel de guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018; Declaración Jurada de Salarios (Octubre 2018), Planilla de Plantel de Guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018, Liquidación de Sueldos (Art. 236 C.T.), **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Octubre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Octubre de 2018, Factura Nro. 001-001-0001502 de fecha 03 de diciembre de 2018 a razón de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, correspondiente al mes de Octubre 2018 Lote 8 Detalle de Puesto Lote N° 8 correspondiente al mes de octubre de 2018**

LOTE 8 NOVIEMBRE 2018:

- **Expediente Nro. 13929/18 de fecha 04 de diciembre de 2018 referente a presentación de Liquidación solicitada por la firma SST S.A. para el pago de servicio correspondiente al mes de Noviembre de 2018 Lote 8**: Nota de fecha solicitud de Liquidación correspondiente al mes de Noviembre 2018, Liquidación Proforma correspondiente al Lote 8 mes de Noviembre de 2018 por la suma de Gs. 154.722.804, Planilla de presupuesto Lote 8-Mes de Noviembre de 2018, Certificado de Cumplimiento Tributario, Extracto de Cuenta de AOP correspondiente al mes de Noviembre de 2018, Certificado de Cumplimiento de AOP mes de noviembre de 2018; Plantel de guardias correspondientes al mes de Noviembre de 2018; Declaración Jurada de Salarios (Noviembre 2018), Planilla de Plantel de Guardias correspondientes al mes de Octubre de 2018, Liquidación de Sueldos (Art. 236 C.T.), **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Noviembre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Noviembre de 2018, Factura Nro. 001-001-0001534 de fecha 12 de diciembre de 2018 a razón de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, correspondiente al mes de Noviembre 2018 Lote 8 Detalle de Puesto Lote N° 8 correspondiente al mes de Noviembre de 2018, Informe del Departamento de Seguridad y Vigilancia al Departamento de Control de Pagos de autorización de pago del Lote N° 8 correspondiente al mes de Noviembre de 2018.-**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Ma. Eugenia Obazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

La **COMPANIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO)** remitió en fecha **31 de enero de 2019** las siguientes documentaciones que hacen al pago a la Firma SST. S.A.:

- **Pago OCTUBRE 2018**: Solicitud de pago de fecha 01 de noviembre de 2018 presentado por la firma SST S.A. de los Lotes Nro. 1 y 2 de Servicio de Seguridad y Vigilancia ID N° 328.486/2017, correspondiente al mes de Octubre 2018 adjuntando las siguientes documentaciones: Factura Crédito N° 001-001-0001339, Cedula del Representante Legal de la Firma SST S.A., Cedula Tributaria, Contrato N° 47/2017, Certificado de Aporte Obrero Patronal, Declaración Jurada de Salarios-IPS- **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Octubre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Octubre de 2018**

- **Pago NOVIEMBRE 2018**: Expte. Nro. 5956 Solicitud de pago de fecha 03 de diciembre de 2018 presentado por la firma SST S.A. de los Lotes Nro. 1 y 2 de Servicio de Seguridad y Vigilancia ID N° 328.486/2017, correspondiente al mes de Noviembre 2018 adjuntando las siguientes documentaciones: Factura Crédito N° 001-001-0001506, Cedula del Representante Legal de la Firma SST S.A., Cedula Tributaria, Contrato N° 47/2017, Certificado de Aporte Obrero Patronal, Declaración Jurada de Salarios-IPS- **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Noviembre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Noviembre de 2018**

- **Pago DICIEMBRE 2018**: Expte. Nro. 12 Solicitud de pago de fecha 02 de enero de 2018 presentado por la firma SST S.A. de los Lotes Nro. 1 y 2 de Servicio de Seguridad y Vigilancia ID N° 328.486/2017, correspondiente al mes de Diciembre 2018 adjuntando las siguientes documentaciones: Factura Crédito N° 001-001-0001563, Cedula del Representante Legal de la Firma SST S.A., Cedula Tributaria, Contrato N° 47/2017, Certificado de Aporte Obrero Patronal, Declaración Jurada de Salarios-IPS- **Formulario de Informe de Servicios Personales FIS periodo Diciembre de 2018, Formulario de Identificación del Personal FIP periodo Diciembre de 2018**

El **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)** en fecha 07 de febrero de 2019 ante la reiteración de remisión de los antecedentes documentales que hacen a los pagos a la firma SST. S.A. correspondientes a los meses OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2018 así como también a la planilla de oferta presentada en el marco de la licitación ID N° 333.472; realizada a través de la Nota DNCP/DJ N° 1.370/2019 de fecha 04 de febrero de 2019, sólo remitió las siguientes documentaciones que se citan a continuación:

- **Formulario de Nomina de Trabajadores que realizaran los servicios por parte de la Firma SST S.A.**

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- **Formulario de Oferta correspondiente al ID N° 333.472**

Sin embargo la firma SST S.A. en fecha 15 de febrero de 2019 a través del sistema de tramite electrónico formuló la siguiente manifestación: *referente a la solicitud de documentaciones referentes a expedientes de pago de la empresa SST S.A., correspondientes al llamado LPN 72 17 "Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el IPS – ID 333.472", Contrato N° 315/2017. En atención a la mencionada solicitud., cumplimos en remitir todas las documentaciones que componen los expedientes de pago correspondientes a los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2018.* Adjuntando a su presentación las siguientes documentaciones:

- **Nota de solicitud de pago de la firma SST S.A. al IPS de fecha 13 de noviembre de 2018**, adjuntando a su presentación: Factura Nro. 001-001-0001217 correspondiente al periodo 11/10/2018 al 11/11/2018; Certificado de Cumplimiento Tributario SET (13/09/2018), Certificado de Cumplimiento con el seguro social IPS (8/11/2018), Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento de contrato N° 13.1509.0002698.0000 Patria Seguros y Reaseguros (periodo: 18/10/2017 al 11/07/2019), Extracto de Acreditación de pago-Octubre 2018, FIP OCTUBRE 2018.-

- **Nota de solicitud de pago de la firma SST S.A. al IPS de fecha 11 de diciembre de 2018**, adjuntando a su presentación: Factura Nro. 001-001-0001527 correspondiente al periodo 11/11/2018 al 10/12/2018; Certificado de Cumplimiento Tributario SET (28/11/2018), Certificado de Cumplimiento con el seguro social IPS (21/11/2018), Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento de contrato N° 13.1509.0002698.0000 Patria Seguros y Reaseguros (periodo: 18/10/2017 al 11/07/2019), Extracto de Acreditación de pago-Noviembre 2018, FIP NOVIEMBRE 2018.-

- **Nota de solicitud de pago de la firma SST S.A. al IPS de fecha 18 de diciembre de 2018**, adjuntando a su presentación: Factura Nro. 001-001-0001532 correspondiente al periodo 11/12/2018 al 31/12/2018; Certificado de Cumplimiento Tributario SET (28/11/2018), Certificado de Cumplimiento con el seguro social IPS (21/11/2018), Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento de contrato N° 13.1509.0002698.0000 Patria Seguros y Reaseguros (periodo: 18/10/2017 al 11/07/2019), Extracto de Acreditación de pago-Noviembre 2018, FIP DICIEMBRE 2018, Constancia de Servicio Diciembre de 2018.-

- **Nota de solicitud de pago de la firma SST S.A. al IPS de fecha 11 de enero de 2019**, adjuntando a su presentación: Factura Nro. 001-001-0001568 correspondiente al periodo 01/01/2019 al 10/01/2019; Certificado de Cumplimiento Tributario SET (12/12/2018), Certificado de Cumplimiento con el seguro social IPS (7/1/2019), Póliza de Seguro de Fiel cumplimiento de contrato N° 13.1509.0002698.0000 Patria Seguros y Reaseguros (periodo: 18/10/2017 al 11/07/2019).----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Ahora bien se procede al estudio de las documentaciones aportadas por las Convocantes con respecto a los pagos realizados en los contratos adjudicados a favor de la firma SST S.A. que a la fecha se encuentran vigentes y que se citan a continuación:

- **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS). ID N° 333.472: LPN 72-17 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL IPS**

- **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO) ID N° 328.486 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN VARIOS EDIFICIOS Y CENTRALES DE LA COMPAÑÍA, EN LA CAPITAL E INTERIOR DEL PAÍS**

- **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) ID 304.714 LP1218-16. SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOCALES DE LA ANDE, UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. -**

Sobre dichos contratos, el denunciante señala que la firma adjudicada **SST SECURITY SERVICE TECNOLOGY S.A** estaría incumpliendo con los pagos a los funcionarios que prestan servicios en dicha empresa. ----------

Cabe señalar que, visto en el Portal de Contrataciones Públicas, los Contratos respectivos claramente establecen que el proveedor se compromete a llevar a cabo servicios de vigilancia en las distintas dependencias de las entidades convocantes, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social **asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones labores óptimas y protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene de trabajo.** ----------

En cada una de las citadas contrataciones en las cuales resultó adjudicataria la firma SST S.A. se establece como **CONDICION DE PAGO** la presentación de ciertas documentaciones que respaldan tanto el cumplimiento con lo establecido en las EE.TT. del PBC así como también con las obligaciones sociales de la firma para con sus prestadores de servicios, en este caso guardias de seguridad, conforme se ilustra a continuación:

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS). ID N° 333.472**

11- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación se realizara vía acreditación en cuenta bancaria, por la presentación de los servicios por mes vencido, acompañadas del RESUMEN MENSUAL DE SERVICIOS PRESTADOS, previa verificación y conformidad de las facturas por el administrador del contrato.
La ejecución del servicio señalado en las especificaciones técnicas, de acuerdo al cronograma de presentación de servicios, dará derecho a la Contratista a solicitar los pagos precedentemente.

El pago efectivo se realizara dentro de un plazo estimado de 60 días posteriores a la presentación de la solicitud de pago.
Documentos exigidos para el pago:

1. El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
2. La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales
3. El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignados, realizadas a través de Red Bancaria
4. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III:
5. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
6. Factura Crédito.
7. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
8. Constancia de servicios prestados, debidamente firmados por los responsables de áreas, previa verificación y conformidad del Administrador del Contrato.
9. Resumen Mensual de los Servicios Prestados con el V° B° del Administrador del Contrato
10. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social VIGENTE.

- **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO) ID N° 328.486**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PAGO DEL SERVICIO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

El pago correspondiente se hará en forma mensual y por servicios efectivamente prestados, previa presentación de la solicitud, posterior al procesamiento y verificación respectiva, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su presentación. Para la autorización del pago se deberá contar con el informe emitido por el representante de la CONTRATANTE de haberse prestado el servicio, a entera satisfacción.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente:

a) La factura correspondiente, conforme a las disposiciones de la Ley No.125/91 y sus modificaciones.
b) Fotocopia autenticada por Escribanía del comprobante de pago del Seguro Social del Instituto de Previsión Social correspondiente al mes de pago solicitado.
c) Planilla de I.P.S. correspondiente al mes de pago solicitado, donde conste el total de empleados que prestan el servicio en la CONTRATANTE. Los mismos podrán ser verificados por los fiscales a través de la página web del Instituto de Previsión Social.
d) Constancia de comunicación al I.P.S. de entrada y salida del personal del mes que solicita el pago,
e) Fotocopia autenticada por Escribanía del comprobante de la presentación de las planillas semestrales al Vice Ministerio de Trabajo.
f) Listado del personal de Seguridad y Vigilancia de cobertura, en medio impreso y óptico.
g) Planilla autenticada por Escribanía del pago a sus empleados por Red Bancaria, recibo de dinero y/o cualquier documento que avale el pago a sus empleados que prestan servicio en la CONTRANTE, correspondiente al mes solicitado.
h) Planilla de formulario de identificación del personal (FIS-FIP), impresa desde la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Además de cualquier otra documentación que acredite fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores asignados, conforme a los declarados en la Planilla Auxiliar de la Oferta.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

- **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) ID 304.714**

Juntamente con cada Factura, a fin de acreditar fehacientemente el pago de los salarios a los trabajadores afectados a este contrato y a efecto de corroborar el cumplimiento efectivo del pago de las cargas sociales, el Proveedor deberá presentar los siguientes documentos:
a) **Nómina del personal** asignado a los servicios contratados por la ANDE, **correspondientes al mes durante el cual se prestó el servicio,** con el detalle del puesto cubierto por Lote y número de Documento de Identidad.
b) **Copia autenticada de Planilla de Pago de Salarios,** del personal asignado a los servicios contratados por la ANDE, **correspondiente al mes anterior del servicio ejecutado** y deberá estar acorde a lo declarado en la Planilla Auxiliar de la Oferta, y c) **Copia autenticada de la Declaración Jurada del Salario** expedida por el Instituto de Previsión Social, **correspondiente al mes anterior del servicio ejecutado.**

Que, a partir de las diligencias realizadas en el marco de la presente investigación preliminar se colige que las Convocantes **ANDE, COPACO** e **IPS** procedieron a la tramitación de los desembolsos correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 conforme a lo establecido en las cláusulas de **CONDICIONES DE PAGO** que rige en el marco de la ejecución contractual de sus respectivas licitaciones.----------

Ahora bien, con respecto al hecho denunciado cabe sintetizar que la cuestión radica en la verificación de si la empresa SST S.A. procede o no al pago efectivo (totalidad) de los salarios a sus prestadores de servicio, situación que a la luz de las documentaciones aportadas por las convocantes **COPACO, ANDE e IPS** y al análisis de las mismas **(planilla de prestación de servicios, liquidación de sueldos y extracto de listado de cobro)**, nos lleva a concluir que la firma SST S.A. se encontraría en cumplimiento con sus obligaciones con respecto a sus prestadores de servicios.----------

Asimismo, cabe señalar al impugnante en relación al hecho que no coinciden entre sí, el FIP, la declaración jurada de salarios de IPS y el extracto de cobro de salarios de la banca responsable; se tiene que en primer lugar el **FIP (Formulario de Identificación de Personal)** contiene información sobre el personal que presta servicio como ser: **nombre y apellido, fecha de nacimiento, género, documento de identidad, relación de dependencia en cuanto a la ejecución del contrato, entre otros y no así el monto de salario**, éste último dato se registra en el **FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales)** documento en el cual se hace constar todos los personales ya identificados en el FIP que realizaron **efectivamente los servicios personales con relación a la adjudicación**, con respecto al mes inmediato anterior, es por ello que podría presentarse ciertas variantes como los señala el denunciante. En términos sencillos y

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

a modo de ilustración, se verifica en el marco de la ejecución contractual de la **ANDE ID 304.714** que existieron **dos prestadores de servicio** (guardias de seguridad) que formaron parte del plantel de guardias correspondiente al mes de Octubre 2018, conforme se observa a continuación:

M15 SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S T S

ES COPIA FIEL, DOY FE.
MARIA DEL ROSARIO ROMERO SERVIN
NOTARIA PUBLICA REG. N° 557
Asunción N° 258 y 12 de Octubre Tel. 307.878
Asunción - Paraguay

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Plantel de Guardias correspondiente al mes de Octubre 2018.

LOTE Nro.: 8		Periodo de prestación del servicio:		18/10/2017 al 30/09/2019
Nro.	Local vigilado	Puesto (item)	Nombre y Apellido	Documento de Identidad Nro.
1	ANDE	Agencia Comercial Regional Amambay	AMARILLA ALBERTO	2.060.473
2	ANDE		RUIS CABAÑAS ALBERTO MIGUEL	6.222.263
3	ANDE	Agencia Comercial Regional San Pedro del Ycuamandyju	ALONSO ROMERO PEDRO	6.116.636
4	ANDE	Agencia Comercial Regional San Estanislao	BARRETO GIMENEZ OVIDIO RAMON	5.128.334
5	ANDE	Agencia Comercial Regional Capiivary	MARTINEZ LEDCANO PEDRO	1.025.475
6	ANDE	Agencia Comercial Regional Concepción	ROMERA ORTIZ LAZARO	1.218.650
7	ANDE	Agencia Comercial Regional Salto del Guaira	CESALLOS ENCISO ALCIDES OMAR	3.224.059
8	ANDE		GOIAT DANFILO	5.045.443
9	ANDE	Agencia Comercial Regional Curuguaty	FRETES MONTIEL CARLOS DARIO	2.634.285
10	ANDE		LOPEZ GUERRERO JUSTO	1.399.011
11	ANDE	Departamento Comercial Regional Boqueron	BERNARD QUIMA MARCELINO	3.344.384
12	ANDE		FLORES LEDCANO VICTOR RAFAEL	5.585.703
13	ANDE	Agencia Comercial Regional Concepción	MORCES MENDOZA RODOLFO ADRIAN	3.653.110
14	ANDE		CONTRERA OLAZAR EDGAR DANIEL	3.532.370
15	ANDE	Agencia Regional Yby Yau	VEGA CABRERA JOSE DOLORES	1.323.170
16	ANDE		LOPEZ NUÑEZ ROSALINO	2.690.693
17	ANDE	Agencia Comercial Regional Santa Rosa	LOZO EFIFANIO	2.815.684
18	ANDE		RAMOS ESCALON ALTO ASUNCION	3.430.875
19	ANDE	Agencia Comercial Regional San Pedro del Ycuamandyju	MACIAGO LOPES JACINTO	3.430.836
20	ANDE		SAUCEDO CARDOZO CLAUDIO AGUSTIN	2.497.588
21	ANDE	Agencia Comercial Regional Salto del Guaira	BENITEZ ANIBAL	3.719.511
22	ANDE		PORTILLO VILLALBA SAMUEL	3.363.220
23	ANDE	Subestacion Curuguaty	BECKER WALTHER NICOLAS VICENTE HILARIO	878.789
24	ANDE		GAUTO CARDOZO FULGENCIO	3.566.857
25	ANDE	Estacion Cerro Cora	ENCINA ESQUIVEL PRIMITIVO	2.941.918
26	ANDE		ENCINA ESQUIVEL CANDIDO	3.888.240

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Realizando la verificación entre el FIS (Formulario de Informe de Servicios Personales) y la Declaración Jurada de IPS del mes inmediato anterior, **es decir Septiembre 2018** se tiene que los mismos no figuran, lo cual lleva a deducir a prima facie la existencia de irregularidades conforme se ilustra a continuación:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Declaración Jurada de Salarios

Empleador
Razón social: BST SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A.
RUC : 80012342
Nro Patronal: 0033-61-00374 Ide Empleador: 6118

Detalle de Planilla
Ide : 10000858
Tipo : NOR
Imponible : 5.023.722.541
Periodo : 009 - SETIEMBRE/2018
Can.Asegur: 1.040

Pagina 18/24
Usuario impresion: 3302082
Fecha-Hora: 23-10-2018 11:13:44
Corresponde al Extracto Nro.: 7130255

Ide Asegur	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
111622	3293332	PEREZ LEDESMA ALCIDES	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
1970316	4398384	PEREZ MOREL ALFREDO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2598180	1749239	PEREZ PAEZ JULIO CESAR	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2310283	2592347	PEREZ VILLALBA CLAUDIO	2.608.081	19	2.608.081	SALIDA
1233593	3739837	PESOA GARCETE ROLANDO ARIEL	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
2177577	4639395	PESOA BALDIVAR JUAN CARLOS	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1787824	4531093	PEÑA BENITEZ ALFONSO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2089015	2559569	PEÑA MELGAREJO CARLOS MIGUEL	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2720230	4092255	PIDAGUA SILVA [illegible]	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2515919	3924078	PINEDA SALDIAS ELIAS RUBEN	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2351524	2449435	PINTOS CORNELIO	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
2381527	4268538	PINTOS SUAREZ SILVIO JACINTO	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
2229472	6287511	PINTOS SUAREZ VIRGILIO RUBEN	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
1680038	4431363	PIRIS SILVIO JAVIER	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
1557914	6949779	PIZARRO CENTURION ALBERTO [illegible]	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
[illegible]	[illegible]	PONCE ARGUELLO VICENTE [illegible]	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2508633	4804118	PORTILLO CENTURION CRESCENCIO DANIEL	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1149730	3898871	PORTILLO CORONEL ARMANDO RODRIGO	2.112.582	30	2.112.582	NORMAL
1443851	4453920	PORTILLO GARCETE MIRYAN	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2164354	5377710	PORTILLO PORTILLO JULIO CESAR	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
[illegible]	3952229	PORTILLO VILLALBA SAMUEL [illegible]	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
[illegible]	4929303	[illegible] JUAN ESTEBAN	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
2004280	4735302	PRESENTADO GONZALEZ BENITO	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
1754918	4004358	PRIETO VICTOR MANUEL	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
1000708	2411262	PRIETO PASTOR	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1313937	2360711	PRIETO AYALA CRISPIN	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
1810234	1535132	PRIETO BALBUENA PABLO	3.168.802	30	3.168.802	PLURIEMPLEO
1732236	5356316	PRIETO CAMPUZANO GUIDO ARMANDO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2314873	4871761	PRIETO CHAMORRO EDSON ARIEL	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
1258831	5760253	PRIETO GARCIA SANDRA ELIZABETH	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	30	2.759.529	NORMAL
2579652	5531407	QUINTANA BENITEZ ELIAS CESAR	3.168.802	30	[illegible]	NORMAL
2069319	4640343	QUINTANA BORDON ROBERTO CARLOS	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2930024	4459303	QUINTANA DUARTE GUIDO CESAR	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2277183	3449728	QUINTANA DUARTE LUIS MARIA	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
242383	3784182	QUINTANA MANCUELLO ARTEMIO IGNACIO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1672542	3303429	QUINTANA ROJAS LUIS	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1550135	2295314	QUINTANA SANCHEZ CARLOS	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
2183462	3234253	QUIROGA ROTELA HUGO DANIEL	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
1101455	3260490	QUIROZ PAEZ RAMON JAVIER	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2987630	4728310	QUIÑONEZ JULIO CESAR	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1831160	4680127	QUIÑONEZ JARA MIGUEL ANGEL	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2527143	4258764	QUIÑONEZ VERA RODRIGO ARTURO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
1320245	3607356	QUIÑONEZ [illegible]	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3.644.513	25	3.644.513	SALIDA
2942170	6963404	RAMIREZ RICKI ARMANDO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
965031	1970294	RAMIREZ CARLOS MARIA	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
433449	1094380	RAMIREZ AGUAYO JUAN CARLOS	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
919792	4841925	RAMIREZ ALCARAZ JOSE DARIO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2537256	[illegible]	RAMIREZ AYALA ADRIANO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2257937	2113970	RAMIREZ BAEZ SATURNINO	2.900.000	30	2.900.000	NORMAL
2131623	4333820	RAMIREZ BARBOZA JUAN CARLOS	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1113593	4323380	RAMIREZ BRITEZ ARTURO CARLOS	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
[illegible]	6193924	RAMIREZ ESPINOLA FABIO JOEL	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
533453	2505428	RAMIREZ FERNANDEZ LEONARDO RAMON	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Declaracion Jurada de Salarios

Empleador
Razón soc.: BST SECURITY SERVICE TECHOLOGY S.A.
RUC : 80012842
Nro Patronal: 0003-01-00374 Ids Empleador: 8418

Datos de Planilla
Ids : 10393658
Tipo : NOR
ImponDia : 5.021.732.041
Periodo : 009 - SETIEMBRE/2018
Can.Asegur: 1.540

Pagina 9/24
Usuario Impresion: 2505533
Fecha-Hora: 22-10-2018 11:15:43
Corresponde al Extracto Nro.: 7126253

Ids Asegur	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
260025	1640342	ESPINOLA SANCHEZ MARCIAL	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
814351	3837324	ESPINOZA AYALA ALFREDO RAMON	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2555280	1655402	ESPINOZA DUARTE DERLYS OSMAR	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2021153	6078452	ESQUIVEL AYALA JUAN ANGEL	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1157853	817878	ESQUIVEL CUELLAR MIGUEL FERNANDO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2222520	2278437	ESTEVEZ DE BARROS EDELVIRA CONCEPCION	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1873432	4810653	ESTIGARRIBIA ARMOA DIEGO STEVEN	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1377741	4518311	ESTIGARRIBIA GARAY UBALDO CAYETANO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1707838	1326251	ESTIGARRIBIA ZARATE MARCOS	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
839733	5426141	ETCHEVERRY PANE ALDO ARIEL	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1571083	4510432	FANKHAUSER ACOSTA JOHANN	2.112.502	[illegible]	2.112.502	NORMAL
2557220	4227234	FARIÑA JUAN RAFAEL	2.008.601	19	2.008.601	ENTRADA
1348779	3882377	FARIÑA GOMEZ PEDRO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1050330	783584	FARIÑA TOLEDO RIGOBERTO ANTONIO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1878097	4063878	FERNANDEZ JUAN GABRIEL	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2026537	4578320	FERNANDEZ ALEGRE FABIO DANIEL	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2433070	5501568	FERNANDEZ ALFONSO PEDRO CESAR	1.971.735	30	1.971.725	PLURIEMPLEA
1313559	3246453	FERNANDEZ AQUINO ALFONSO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2337084	5002236	FERNANDEZ ARZAMENDIA EDGAR DANIEL	2.008.601	19	2.008.601	SALIDA
1787225	3024951	FERNANDEZ BOGADO MARTIN	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2583408	4755876	FERNANDEZ CAJE CARMEN NOEMI	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2557852	4624427	FERNANDEZ CRISTALDO LEONARDO DE JESUS	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1734897	2317233	FERNANDEZ DE NOGUERA MARIA DEMETRIA	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1222230	2802293	FERNANDEZ DENIS FRANCISCO JAVIER	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2425528	4875252	FERNANDEZ FERNANDEZ IGNACIO DAVID	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1723233	3449979	FERNANDEZ FERREIRA JAIME DIOSNEL	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
1170863	2570623	FERNANDEZ GIMENEZ DIEGO ARMANDO	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
2267883	4643140	FERNANDEZ MORA RODNEY PATRICIO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2456110	1662731	FERNANDEZ SANTA CRUZ JOSE MARCIAL	211.284	2	140.337	REPOSO
2431581	3513958	FERNANDEZ SOSA OSCAR [illegible]	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1155238	3268362	FERNANDEZ SUGASTI GASPAR	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2590520	4781841	FERREIRA FLORENCIO	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
2133847	4203575	FERREIRA FRANCISCO	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
1815878	4345821	FERREIRA BENITEZ JUAN ARIEL	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
2432271	4461628	FERREIRA BOVEDA ANDRES	3.169.802	30	3.129.122	NORMAL
1528404	4162234	FERREIRA CAZAL VIRGINIA RAQUEL	1.082.831	7	432.131	PLURIEMPLEA
2072580	4804020	FERREIRA TORRES GARI NIELSEN	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1623025	3835332	FERREIRA ZARATE LIDIO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1138229	1382397	FERREIRA ZARATE CESAR AGUSTIN	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1681469	8103226	FIGUEREDO GODOY MAXIMINO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1784204	6233734	FIGUEREDO LOPEZ CESAR	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2305298	5565348	FIGUEREDO CATTELLANO ROBERTO FABIAN	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2232377	6342244	FIGUEREDO PALACIO ROBERTO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
871267	2141028	FIGUEREDO RAMIREZ RAUL	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1478787	845314	FLEITAS ACUÑA JOAQUIN	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
1625834	2237389	FLEITAS BOGADO ATANACIO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
1630274	4502603	FLEITAS SORIA VIRGILIO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
2724238	4265432	FLEITAS CRISTALDO MARCOS GUSTAVO	4.119.443	30	4.119.443	NORMAL
76233	3202775	FLEITAS GALEANO VICTOR GUSTAVO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1745325	3242857	FLEITAS GAONA JUSTO PASTOR	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
1707855	3532370	FLEITAS VEGA ROBERTO SANTIAGO	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
2385045	1221073	FLEYTAS CABRERA ELVIO EDUARDO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
29704	868041	FLORENTIN MIGUEL	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
804230	2583452	FLORENTIN MARCOS EVAN	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
3501912	4456271	FLORENTIN BOGARIN JOSE	2.759.529	30	2.759.529	NORMAL
1024343	3352263	FLORES GONZALEZ RICARDO	3.169.802	30	3.169.802	NORMAL
2531703	5495378	FLORES OJEDA VICTORIA MARISOL	3.500.000	30	3.500.000	NORMAL
1288353	1703885	FLORES VERA VIDAL DARIO	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL
2886353	4487832	FRANCO VICTOR JAVIER	2.000.000	30	2.000.000	NORMAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

No obstante, al proceder a la verificación de las planillas de prestación de servicio (del mes anterior-Septiembre 2018) en las cuales se registran: **nombre y apellido del personal, cedula de identidad, salario, días trabajados, ausencias, otros ingresos y descuento de IPS** se coteja que los mismos **no prestaron servicios en el mes de setiembre 2018** y que el ingreso de los mismos **se dio efectivamente a mediados del mes de Octubre 2018**, circunstancia que se

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

desprende a partir de la Declaración Jurada de Salarios del IPS y la Planilla de prestación de servicios correspondientes al mes de **Octubre 2018** que se ilustran a continuación:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Declaración Jurada de Salarios

Empleador
Razón soc.: BST SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A.
RUC : 80012343
Nro Patronal: 0031-01-00374 Nro Emplea: 6415

Detalle de Planilla
Nro : 10155471
Tipo : NOR
Imponible : 5.050.170.345
Periodo : 509 - OCTUBRE/2018
Can.Asegur.: 1.723

Página 4/28
Usuario Impresión: 3802512
Fecha/Hora: 05-11-2018 22:08:11
Corresponde al Extracto Nro.: 7160105

Nro Asegur	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Días	Salario Imponible	Mov
1605133	4884143	BENITEZ HUGO EVER	2.600.000	30	2.600.000	NORMAL
2291328	6022276	BENITEZ ACOSTA GRISELDA NOEMI	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2527378	2395083	BENITEZ ACOSTA GREGORIO	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2236847	1350148	BENITEZ ALVAREZ CELSO ANTONIO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
789143	3303609	BENITEZ BERNAL SILVIA BEATRIZ	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1723700	2346869	BENITEZ BRITEZ CRISPIN [illegible]	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
2377283	1881757	BENITEZ CABRERA NESTOR [illegible]	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2303080	4820046	BENITEZ CESPEDES OSVALDO [illegible]	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
1913173	3446768	BENITEZ CORONEL OSCAR ANDRES	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
2412923	4338407	BENITEZ CRISTALDO CRISTHIAN FABIAN	2.600.000	30	2.600.000	NORMAL
2724077	2232878	BENITEZ FLECHA PASTOR	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1138214	1101690	BENITEZ [illegible]	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1537120	2691278	BENITEZ GALARZA [illegible]	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2101093	3228500	BENITEZ GARRIDO HUMBERTO [illegible]	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1376182	976053	BENITEZ GONZALEZ GREGO[illegible]	2.600.000	30	2.600.000	NORMAL
2104121	1513357	BENITEZ GONZALEZ AGAPITA [illegible]	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1078403	6332248	BENITEZ GONZALEZ WALTER DAVID	[illegible]	30	[illegible]	NORMAL
2531307	781585	BENITEZ IRALA PLACIDO [illegible]	1.128.700	18	1.128.700	ENTRADA
2112348	3853305	BENITEZ LEIVA SANDRO [illegible]	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
22243	651443	BENITEZ LEZCANO [illegible]	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2452230	4867118	BENITEZ LOPEZ DIEGO RAUL	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1108284	3223657	BENITEZ LOPEZ ABEL ESTEBAN	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1721814	3768757	BENITEZ MACIEL FABIAN	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
2514023	4831425	BENITEZ MACUELLO ABRAHAM	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1303383	3514718	BENITEZ MARTINEZ PABLO DARIO	[illegible]	30	2.600.000	NORMAL
2318832	2235784	BENITEZ MOREL LUIS ALBERTO	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
843584	3303723	BENITEZ NOGUERA ALCIDES JULIAN	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1330703	2165158	BENITEZ NUÑEZ OSVALDO	[illegible]	30	2.600.000	NORMAL
1223584	3197278	BENITEZ OCAMPOS RICARDO RAMON	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2303872	1831458	BENITEZ ORTIZ CRISPIN	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2021132	2260234	BENITEZ OTERO CECILIO	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
1870183	4019108	BENITEZ PEREIRA FELIPE RAMON	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
1842734	2947870	BENITEZ RAMIREZ OSCAR	[illegible]	30	2.600.000	NORMAL
1733171	837878	BENITEZ RODRIGUEZ MIGUEL [illegible]	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
104613	1485487	BENITEZ ROMERO PASCUAL	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
818036	3812378	BENITEZ SANABRIA [illegible] ALBERTO	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
1082185	4482383	BENITEZ SANABRIA [illegible]	[illegible]	30	2.600.000	NORMAL
1548803	1792331	BENITEZ SILVA SILVIO	680.000	[illegible]	680.000	ENTRADA
897780	1522733	BENITEZ SOLIS PLACIDO LUIS	[illegible]	30	2.600.000	NORMAL
2200153	6385781	BENITEZ SUAREZ EVER GUSTAVO	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2481637	4395133	BENITEZ VAZQUEZ LILIAN ROSA	[illegible]	30	3.188.802	NORMAL
2971765	1870111	BENITO RIVAS CESAR SILVINO	1.408.374	20	1.408.374	ENTRADA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	3.188.802	30	[illegible]	NORMAL
2033510	3340034	BERNABE [illegible] MARCELINO	2.759.530	30	2.759.530	NORMAL
[illegible]	[illegible]	BERNAL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
212450	1234088	BERNAL MEZA AMALIO FELIX	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2460430	1551430	BERNAL RAMIREZ ORLANDO SOTERO	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2112326	881783	BERNAL ROJAS JOSE DEL PILAR	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1818237	4351214	BERNAL TOLEDO ATILANO DIOCLECIO	2.600.000	30	2.600.000	NORMAL
2873103	653201	BIANCOTTO BOBADILLA HUMBERTO	1.237.955	10	1.237.955	ENTRADA
2749317	6025170	BOBADILLA GARAY FATIMA RAQUEL	4.600.000	30	4.600.000	NORMAL
423133	3428730	BOBADILLA GONZALEZ WILSON ROLANDO	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
1823042	4312163	BOGADO CHAPARRO DAVID FRANCISCO	1.408.374	20	1.408.374	ENTRADA
620145	4045002	BOGADO DIAZ LUCIO JAVIER	2.113.587	30	2.113.587	PLURIEMPLEA
2030048	4557704	BOGADO IRALA MARCOS ANTONIO	3.188.802	30	3.138.638	NORMAL
40135	1748028	BOGADO LOPEZ NOLASCO JULIO	3.188.802	30	3.188.802	NORMAL
2014328	6314383	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Declaración Jurada de Salarios

Empleador
Razón soc.: BST SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A.
RUC : 80012342
Nro Patronal: 0003-51-00374 Ide Empleador: 0418

Detalle de Planilla
Ide : 10155421
Tipo : NOR
Imponible : 5.050.170.318
Periodo : 1902 - OCTUBRE/2018
Can.Asegur: 1.553

Página 1025
Usuario Impresión: 3808463
Fecha-Hora: 08-11-2018 20:28:11
Corresponde al Extracto Nro.: 7165165

Ide Asegur	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1805374	4282558	FLEITAS BORJA VIRGILIO				
3734288	4245433	FLEITAS CRISTALDO MARCOS GUSTAVO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
76038	3303778	FLEITAS GALEANO VICTOR GUSTAVO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
1748323	3303141	FLEITAS OACHA BENJAMIN	2.759.530	30	2.759.530	NORMAL
1748326	3343057	FLEITAS OACHA JUSTO PASTOR	550.000	8	550.000	ENTRADA
1797563	3034375	FLEITAS VERA ROBERTO SANTIAGO	2.500.000	30	2.500.000	NORMAL
2628045	1826078	FLEYTAS CABRERA ELVIO EDUARDO	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
20704	983041	FLORENTIN MIGUEL [illegible]	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
804230	3535488	FLORENTIN MARCOS [illegible]	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
1601012	4453271	FLORENTIN ROMAN JOSE	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
1624343	[illegible]	FLORES [illegible]	2.759.530	[illegible]	[illegible]	NORMAL
2340408	6565703	FLORES LEGCANO VICTOR RAFAEL	3.168.802	[illegible]	3.168.802	NORMAL
2631153	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ENTRADA
1385353	1780625	FLORES VERA VIDAL DARIO	3.500.000	[illegible]	3.500.000	NORMAL
2956353	4467602	FRANCO VICTOR JAVIER	2.000.000	[illegible]	2.000.000	NORMAL
3801813	1311679	FRANCO CABALLERO CANDIDO [illegible]	2.000.000	[illegible]	2.000.000	NORMAL
123893	2834019	FRANCO CACERES LUIS ALBERTO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
1845107	6236517	FRANCO CESPEDES MIGUEL [illegible]	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
1453441	2215534	FRANCO CRISTALDO MARIANO [illegible]	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
1077138	5227178	FRANCO FLECHA LUIS	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2134749	4371140	FRANCO HAIFFUCH EFRAIN [illegible]	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
240361	1258698	FRANCO ROJAS MIGUEL ANGEL	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
853539	2170314	FRANCO SANTANDER ORLANDO	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
2093840	5351748	FRANCO VILLAMAYOR SANDRA MARINA	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
3082852	6262383	FRANCO VILLAMAYOR JOSE MARIO	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
2914283	2480652	FRANCO VILLAR MIGUEL FRANCISCO	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
2945875	3030513	FRETES ACOSTA FELIX VALENTIN	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
1847318	4843362	FRETES GOMEZ VIRGILIO OSMAR	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
1843177	6052593	FRETES VERA JUAN GABRIEL	[illegible]	30	4.119.444	NORMAL
1887827	2804265	FRETES MONTIEL CARLOS DARIO	[illegible]	30	2.759.530	NORMAL
2131366	902370	FRUTOS BENITEZ LUCIANO	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
3031002	6378190	GALEANO OSCAR DARIO	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
2632311	5535573	GALEANO ACOSTA ATILIO RAMON	[illegible]	7	875.600	ENTRADA
384810	4538480	GALEANO ARAUJO JORGE AVELINO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
357539	5737460	GALEANO ARGUELLO ADALBERTO OSMAR	3.168.802	[illegible]	3.168.802	NORMAL
2030203	3370383	GALEANO AYALA NERIS	4.119.444	[illegible]	4.119.444	NORMAL
1135264	1183478	GALEANO BAREIRO ANTONIO PELAGIO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
1814515	3831784	GALEANO BARRIOS JUAN ANTONIO	3.168.802	[illegible]	3.168.802	NORMAL
2870787	5524539	GALEANO BENITEZ ANTONINO	[illegible]	[illegible]	2.759.530	NORMAL
1785503	4316022	GALEANO CAÑETE FIDEL SEBASTIAN	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
632594	488521	GALEANO GAMARRA GENARO	2.759.530	30	2.759.530	NORMAL
953733	2431565	GALEANO GARAY CARLOS RUBEN	[illegible]	30	3.168.802	NORMAL
1313938	3052217	GALEANO GARCIA JUAN CARLOS	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
2331870	4831334	GALEANO GARCIA JULIO IGNACIO	4.119.444	30	4.119.444	NORMAL
1743332	3831208	GALEANO GOMEZ RICHARD JAVIER	3.168.802	30	3.168.802	NORMAL
3302069	7742451	GALEANO IBARRA FIDENCIO	3.168.802	30	3.168.802	PLURIEMPLEA
2810747	4855812	GALEANO [illegible]	4.119.444	30	[illegible]	[illegible]

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Estas documentaciones coinciden con la planilla de prestación de servicios correspondientes al mes de Octubre 2018, que se ilustra a continuación:

...illa correspondiente al mes de Octubre/Noviembre del 2018

...IGO	NOMBRE	CI. NRO.	DIAS TRAB.	SALARIO HONORARIOS	AUSENCIAS	ADELANTOS	CAPACITACION	UNIFORMES	DESC. IPS	TOTAL EGRESOS	A PERCIBIR
...ministro				236.956.001	0	0	0	0	21.328.040	21.328.040	215.629.961
...DE				236.956.001	0	0	0	0	21.328.040	21.328.040	215.629.961
	Administracion			236.956.001	0	0	0	0	21.328.040	21.328.040	215.629.961
1	ALONZO ROMERO PEDRO	6.115.635	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
2	AMARILLA ALBERTO	2.060.473	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
3	ARGUELLO VELAZQUEZ FELIPE NERY	5.471.550	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
4	BAEZ ERNESTO	4.201.575	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
5	BAEZ VIVEROS CRISTINO	2.972.522	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
6	BARRETO GIMENEZ OVIDIO RAMON	5.128.034	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
7	BECKER HAITER NICOLAS VICENTE HILARIO	578.769	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
8	BENITEZ ANIBAL	3.719.611	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
9	BERNABE CUBA MARCELINO	3.344.094	12	845.024	0	0	0	0	76.052	76.052	768.972
10	CABRERA MEZA CLAUDIO	1.503.551	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
11	CARDOZO MACHUCA ALDO	1.643.344	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
12	CASCO ORTIZ GUSTAVO ARIEL	5.269.114	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
13	COLMAR ALVAREZ DENIS BENITO	5.277.923	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
14	CONTRERA OJEDA EDGAR DANIEL	3.552.370	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
15	DELGADO NOTARIO ANGEL ADRIAN	4.569.635	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
16	DENIS ARMULFO	5.129.121	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
17	RUIZ CABAÑAS ELIAS ISABEL	5.275.724	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
18	ENCINA ESQUIVEL PRINITIVO	2.941.916	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
19	ENCISO MARTINEZ JORGE ANTONIO	3.384.635	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
20	ESCOBAR CRISTALDO RONALD OSMAR	5.455.450	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
21	ESCOBAR GARCIA ARISTIDES RUBEN	1.581.227	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
22	FLORES LEZCANO VICTOR RAFAEL	5.685.703	3	352.093	0	0	0	0	31.688	31.688	320.405
23	FRETEZ MONTIEL CARLOS DARIO	2.924.256	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
24	GALEANO GARCIA JULIO IGNACIO	4.133.024	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
25	GAUTO CARDOZO FULGENCIO	3.566.657	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
26	GIMENEZ AYALA DERLYS ANTONIO	3.887.089	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
27	GIMENEZ OJEDA WILFRIDO	6.377.301	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610
28	GOBI PAMPLO	5.048.449	30	4.119.443	0	0	0	0	370.750	370.750	3.748.693
29	HERRERA ORTIZ LAZARO	1.215.650	30	3.168.802	0	0	0	0	285.192	285.192	2.883.610

Circunstancia que se ve reforzada con la documentación de liquidación salarial adjuntada por la Convocante (ANDE):

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

LIQUIDACION DE SUELDOS
(Art.235 del C.de Trabajo)

Empleador : SST SECURITY TECNOLOGY S.A. Nro. Patronal : 0803-61-00374

Apellido y nombre del trabajador : FLORES LEZCANO VICTOR RAFAEL
Período de Pago : de 01 al 31 de Octubre de 2018

Días Trab.	REMUNERACION Salario Básico	Hs. Extras	Comisiones	Otros Ingresos	TOTAL (1)	DEDUCCIONES I.P.S. 9%	Otros	TOTAL (2)
5	352.092	0	0	0	352.092	31.688	0	31.688

Bonificación Familiar (3) 0
NETO A COBRAR 1-2+3 320.405

Fecha : 31-oct-18

S.I.T SECURITY TECNOLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5
Firma del Empleador

Firma del Empleado

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social

LIQUIDACION DE SUELDOS
(Art.235 del C.de Trabajo)

Empleador : SST SECURITY TECNOLOGY S.A. Nro. Patronal : 0803-61-00374

Apellido y nombre del trabajador : BERNABE QUIMA MARCELINO
Período de Pago : de 01 al 31 de Octubre de 2018

Días Trab.	REMUNERACION Salario Básico	Hs. Extras	Comisiones	Otros Ingresos	TOTAL (1)	DEDUCCIONES I.P.S. 9%	Otros	TOTAL (2)
12	845.024	0	0	0	845.024	76.052	0	76.052

Bonificación Familiar (3) 0
NETO A COBRAR 1-2+3 768.972

Fecha : 31-oct-18

S.I.T SECURITY SERVICE
TECNOLOGY S.A.
RUC Nº 80012342-5
Firma del Empleador

Firma del Empleado

Es por ello que el PBC establece de manera taxativa en las **CONDICIONES DE PAGO** las documentaciones que deben ser presentadas por las adjudicatarias a fin de que de **manera conjunta** sean verificadas y analizadas por las Convocantes a través de sus respectivos administradores de contrato y no así como lo entendido por el impugnante de análisis aleatorio entre una y otra documentación en razón a que desembocan en este tipo de presunciones erróneas. También cabe señalar que el denunciante no aporta o indica mayores datos o hechos específicos que conduzcan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de manera seria y acabada a la verificación de los contratos en los cuales existan hechos irregulares o en su defecto a la remisión ante los órganos competentes para su intervención oportuna, de allí radica la importancia que todo promotor de una denuncia exponga hechos claros como ser: relato circunstanciado de los hechos presumidos irregulares, las partes comprometidas (convocante, adjudicataria e identificación del contrato o licitación).----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Asimismo es importante acotar que la DNCP ha desarrollado el Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, con la finalidad de permitir a los ciudadanos hacer conocer a la autoridad de aplicación supuestas transgresiones a la legislación cuya aplicación le corresponde. Lastimosamente, esto no es entendido por todos los ciudadanos y en muchas ocasiones nos encontramos con abusos e infundadas denuncias que movilizan innecesariamente a toda la estructura del Estado, por ende, recomendamos al denunciante utilizar con mayor prudencia dicho mecanismo de denuncia.----------

Finalmente, en base a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica no encuentra méritos suficientes para la apertura de una Investigación de Oficio, por ende, se da por finalizado el presente **CASO Nro. 491**, habiendo realizado las aclaraciones y recomendaciones pertinentes al caso en particular, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. Ma. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP